

## **Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales Auditoría General De La Republica**

*“TRANSFORMANDO EL CONTROL FISCAL”*

Bogotá, Marzo de 2020

## Índice

### Tabla de Contenido

1. Introducción .....	3
2. Principios .....	3
3. Generalidades .....	4
4. Marco Legal .....	6
5. Tipología de los datos .....	7
6. Deberes del responsable del tratamiento .....	9
7. Derechos de los titulares .....	10
8. Derechos de los niños, niñas y adolescentes .....	11
9. Autorizaciones y consentimiento .....	12
10. Consultas y reclamos por parte del titular .....	12
11. Políticas .....	14
12. Contacto y vigencia .....	17

## **1. Introducción**

**La Auditoría General de la República** (En adelante **La AGR**), es un organismo de control fiscal, del orden nacional, creada mediante el Decreto 272 de 2000, entidad que se identifica tributariamente bajo el NIT 830.065.741-1.

**La AGR**, en aras de garantizar el derecho constitucional de *habeas data*, así como la buen nombre, la privacidad, la intimidad y el buen nombre de sus usuarios, proveedores, funcionarios, contratistas, bien sean estos activos o inactivos, ocasionales o permanentes ha creado la siguiente Política, en la cual consta la metodología de uso de manejo de la información que **la AGR** posee en sus bases de datos, a efectos de permitir el adecuado ejercicio y protección de los derechos del **Titular de la Información**, para que en cualquier tiempo, pueda solicitar la corrección, aclaración, modificación y/o supresión de la misma.

## **2. Principios**

La presente política de tratamiento de datos personales que La AGR posee, se regirá por los siguientes principios, señalados en la ley estatutaria 1581 de 2012, artículo 4:

- ***Principio de veracidad o calidad.*** La información contenida en las bases de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- ***Principio de finalidad.*** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.
- ***Principio de legalidad:*** El tratamiento a que se refiere la presente política debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen
- ***Principio de temporalidad de la información.*** La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos.
- ***transparencia.*** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener de la AGR o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

- **Principio de acceso y circulación restringida.** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de la Constitución y la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la AGR o encargado del tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- **Principio de confidencialidad.** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la normatividad vigente.

### 3. Generalidades

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros.

Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

La Ley 1266 de 2008, artículo 3, define los siguientes tipos de datos de carácter personal:

- a) **Dato privado:** *“Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular”.*
- b) **Dato semiprivado:** *“Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere*

el título IV” de la Ley 1266.

- c) **Dato público:** *“Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados”, de conformidad con la Ley 1266 de 2008. “Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.*

Adicionalmente, la Ley estatutaria 1581, artículo 5, de 2012 establece las siguientes categorías especiales de datos personales:

- d) **Datos sensibles:** Son *“aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.*
- e) **Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:** Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos *“siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.*

La norma antes citada define los siguientes roles:

- a) **Responsable de Tratamiento:** *“Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.* La AGR, de acuerdo con la ley es responsable del tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.
- b) **Encargado del Tratamiento:** *“Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”.* **La AGR podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de encargados.**

Adicionalmente, para este documento se incluyen los siguientes roles.

- c) **Administrador de base de datos personales:** Funcionario o encargado que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que tiene información personal.
- d) **Gestor:** La oficina de planeación llevará el control del registro de las bases de datos con información personal que hay en la AGR y apoyará el ingreso de la información en el Registro Nacional de Base de Datos, en los tiempos establecidos en los procedimientos internos o en la ley.
- e) **Garante:** La Auditoría Delegada para la Vigilancia de la gestión fiscal de la AGR, será la encargada de la coordinación para el trámite en la atención y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la ley de protección de datos personales que los titulares realicen a la AGR.

#### 4. Marco Legal

La política de tratamiento de datos de La AGR, se desarrolla con base en el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política, artículo 15
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decreto Reglamentario 1727 de 2009
- Decreto Reglamentario 2952 de 2010
- Decreto Reglamentario parcial No 1377 de 2013
- Decreto 886 de 2014
- Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015
- Sentencias de la Corte Constitucional C -1011 de 2008 y C - 748 del 2011-

La Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente). En la AGR, será de estricto cumplimiento la aplicación a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento pues el acatamiento de la misma corresponde tanto a las entidades públicas como a las privadas.

La AGR atenderá lo necesario a fin de conservar las bases de datos ya sean que se encuentren en modo automatizado o bases de datos manuales o archivos.

- Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas.
- Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, como las fichas de pedidos a proveedores que contengan información personal relativa al proveedor, como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, etc.

La ley exceptúa del régimen de protección (i) los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; (ii) los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacionales, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, (iii) los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia, (iv) los de información periodística y otros contenidos editoriales, (v) los regulados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países) y (vi) los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

## 5. Tipología de los datos

### i. Datos sensibles.

De conformidad a lo previsto en el literal d) del capítulo 3 de esta política de tratamiento, son Datos Sensibles *“aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”*.

La AGR solamente podrá dar tratamiento a este tipo de datos, en los siguientes casos:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular;
- d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

En todo caso, y dada la naturaleza de este tipo de datos, **La AGR** debe sujetarse al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- f) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- g) Informar y obtener el consentimiento expreso del titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento por su condición de sensibles y la finalidad del tratamiento.

## ii. Datos Públicos

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 3 precedente, son datos públicos aquellos *que no son o sean semiprivados, privados o sensibles. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.*

Siempre que se trate de datos de esta naturaleza, La AGR podrá realizar el tratamiento de los mismos, conforme a las prescripciones legales vigentes.



### iii. Datos Semiprivados y Datos Privados

Para el tratamiento de este tipo de datos, **La AGR** deberá contar con la correspondiente autorización del titular de la información, dada su naturaleza. Esta autorización se realizará con base a lo establecido en la Constitución y la normativa vigente.

## 6. Deberes del responsable del tratamiento

El Responsable del Tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

La Auditoría General de la República, además de ser la autoridad de control tiene la calidad de Responsable del Tratamiento frente a las bases de datos creadas por la entidad.

Son deberes de los responsables del tratamiento y, por consiguiente, en la AGR los establecidos en el artículo 17 de la Ley estatutaria 1581 de 2012:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado (responsable) del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado (responsable) del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado (responsable) del tratamiento.

- h) Suministrar al encargado (responsable) del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i) Exigir al encargado (responsable) del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado (responsable) del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **7. Derechos de los titulares**

La AGR acta lo señalado en la Ley 1581 de 2012, respecto de los derechos de los titulares de los datos personales así:

“Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

- a) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.

- b) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- c) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- e) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Adicionalmente, el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 define que los responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos, para ello la AGR dispondrá de medios mecánicos o digitales para los casos en que aplique.

## **8. Derechos de los niños, niñas y adolescentes**

En el tratamiento de los datos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuando este esté permitido, La AGR deberá cumplir los siguientes requisitos y deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

- a. Que el tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que en el tratamiento se asegure el respeto de los derechos fundamentales.
- c. La AGR deberá contar con la autorización del representante legal del menor.
- d. La AGR deberá escuchar al menor, respetando en todo caso su opinión, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

## 9. Autorizaciones y consentimiento

Toda la información que La AGR pueda recopilar, almacenar, circular, utilizar, modificar, rectificar y/o suprimir respecto de los titulares de la misma, deberá contar con el consentimiento expreso, previo, libre e informado del titular de la Información.

Se entenderá para todos los efectos que la autorización por parte del titular de la información podrá constar en cualquier medio físico, electrónico, o cualquier medio o instrumento que pueda ser considerado a la luz de la normativa vigente como mensaje de datos, razón por la cual, la autorización podrá provenir de cualquiera de las siguientes fuentes: páginas web, correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes de texto o cualquier otro formato que permita garantizar su consulta posterior. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, así como en las normas que la modifiquen, complementen, reglamenten, deroguen o sustituyan.

Una vez conferida la autorización por parte del titular de la información, con base en cualquiera de estos mecanismos, La AGR garantizará al titular de la información la posibilidad de poder verificar el estado de la misma en cualquier tiempo.

## 10. Consultas y reclamos por parte del titular

### a) Procedimiento para la realización de consultas

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos de propiedad de La AGR. Por su parte, La AGR o encargado del tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por La AGR o encargado del tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### b) Procedimiento para la realización de reclamos

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, podrán presentar un reclamo

ante La AGR o el encargado del tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- i. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a La AGR o al encargado del tratamiento, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
  - ii. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
  - iii. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "*reclamo en trámite*" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
  - iv. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- c) Supresión de la Información

El titular de la información podrá en cualquier tiempo, solicitar a La AGR la supresión de sus datos personales, siempre que:

- i. En el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- ii. Cuando la Superintendencia de Industria y Comercio así lo determine,

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso tomar en consideración que La AGR solamente podrá suprimir la información del titular, siempre que ello no conlleve al incumplimiento

de normas legales y/u obligaciones que le competan conforme a la normatividad vigente. Valga decir, no podrán ser objeto de supresión los datos del titular, cuando quiera que:

- iii. El titular de la información que tenga un deber legal o contractual con La AGR y, que para lograr su cabal cumplimiento se requiera la información que consta en la base de datos.
- iv. La supresión de los datos por parte de La AGR, que implique la obstaculización en el desarrollo de las investigaciones judiciales a ejecutar por parte de las autoridades competentes.

d) Revocación de la Autorización

El titular de la Información podrá en cualquier tiempo, revocar la autorización conferida a La AGR para el tratamiento de sus datos personales. Para estos efectos, La AGR creará mecanismos que permitan al titular de la información solicitar revocar la autorización conferida. Estos mecanismos deberán ser de fácil acceso y, serán gratuitos en los casos que establece la ley

## 11. Políticas

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, y en aras de garantizar el cumplimiento efectivo de las disposiciones que en materia de datos personales que existen en Colombia, se establecen las siguientes directrices generales:

**Primero:** Cumplir con toda la normatividad legal vigente colombiana que dicte disposiciones para la protección de datos personales.

**Segundo:** Cumplir con la ley de protección de datos personales de acuerdo con lo contemplado en el Código de ética y buen gobierno y el plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2020 de la AGR.

**Tercero:** Los servidores públicos de la AGR deberán acogerse a las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único, capítulo cuarto) para el tratamiento de datos personales.

**Cuarto:** Políticas específicas relacionadas con el tratamiento de datos personales:

- a) La AGR realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y para el desarrollo de su actividad misional, no requiere la autorización previa, expresa e informada del titular. Sin embargo, cuando la

obtención de datos personales, no corresponda a su misionalidad, se deberá obtener la autorización de conformidad a lo establecido en el capítulo 9 de esta política de tratamiento de datos.

- b) La AGR solicitará la autorización a los titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones de promoción, divulgación y capacitación, realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el tratamiento de datos personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
- c) En consecuencia, toda labor de tratamiento de datos personales realizada en la AGR deberá corresponder al ejercicio de sus funciones legales o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el titular, cuando la situación así amerite. De manera particular, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde a la AGR desarrollar en ejercicio de sus funciones legales se relacionan con los siguientes trámites:
- Justicia - Procedimientos judiciales.
  - Gestión contable, fiscal y administrativa - Consultorías, auditorías, asesorías y servicios relacionados.
  - Gestión contable, fiscal y administrativa - Gestión económica y contable.
  - Finalidades varias - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
  - Publicidad y prospección comercial - Publicidad propia.
  - Educación y cultura - Enseñanza no formal.
  - Finalidades varias - Atención al ciudadano.
  - Finalidades varias - Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios de la AGR que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los encargados.
- e) La AGR autorizará expresamente al administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el titular de la información.
- f) La AGR no hará disponibles datos personales para su acceso a través de internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.

- g) Todo dato personal que no sea dato público se tratará por la AGR como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el titular del dato personal y la AGR haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales datos personales deben continuar siendo tratados de acuerdo con lo dispuesto por el Procedimiento de calidad Manual de Archivo y Retención Documental
- h) Cada área de la AGR debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
- i) Las políticas establecidas por la AGR respecto al tratamiento de datos personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la AGR para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.
- j) Los datos personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
- k) La AGR será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- l) La AGR podrá intercambiar información de datos personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- m) Los datos personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- n) Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de datos personales por los Servidores, contratistas, responsable o encargados del tratamiento, y aún después de finalizado su vínculo o relación contractual con la AGR, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.



- o) La AGR divulgará en sus servidores, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de datos personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- p) La AGR no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la misma AGR.

## **12. Contacto y vigencia**

Por su parte, para todos los determinados en las normas vigentes y, con el fin esencial de determinar la persona responsable del tratamiento de la información que consta en su base de datos, y a efectos de permitir el adecuado ejercicio de los derechos por parte del titular de la información, el mismo podrá presentar todas sus dudas, aclaraciones e información adicional, la AGR pone a disposición los siguientes canales de comunicación y contacto:

Teléfono:	(571) 3186800 - 3 81 67 10
Línea gratuita Nacional:	018000-120205
Dirección:	Carrera 57C No. 64A – 29
Correo electrónico:	participacion@auditoria.gov.co.

El presente Manual de Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República rige a partir del veinticinco (25) del mes de marzo de 2020.

## Aviso de Privacidad

**La Auditoría General de la República**, identificada tributariamente bajo el NIT 830.065.741-1. (en adelante **La AGR**) en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y del Decreto No 1377 de 2013 y demás normas concordantes, se permite dar a conocer el presente Aviso de Privacidad (en adelante “**Aviso**”), el cual tiene como objeto dar a conocer las características de tratamiento bajo las cuales sus datos personales (en adelante “**Datos Personales**”) incluyendo los sensibles, que **La AGR** ha obtenido de las solicitudes y otros medios legales y autorizados por parte del **Titular**, de la información obtenida con motivo del giro ordinario, normal, legal y propio de los negocios comerciales de **La AGR**.

### **I. Nombre y datos de Contacto del Responsable del Tratamiento de los Datos Personales**

La Auditoría General de la República, identificada tributariamente bajo el NIT 830.065.741-1, tiene como domicilio la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 57C No. 64A-29 barrio Modelo Norte, correo electrónico [participacion@auditoria.gov.co](mailto:participacion@auditoria.gov.co), es responsable del tratamiento de los Datos Personales.

### **II. Tratamiento de los Datos Personales.**

La AGR está comprometida a salvaguardar la confidencialidad de los Datos Personales de tal forma que su privacidad y, por ende, su contenido, está protegida en los términos de la ley colombiana. Los Datos Personales solamente serán utilizados para:

- Justicia - Procedimientos judiciales.
- Gestión contable, fiscal y administrativa - Consultorías, auditorías, asesorías y servicios relacionados.
- Gestión contable, fiscal y administrativa - Gestión económica y contable.
- Finalidades varias - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones.
- Publicidad y prospección comercial - Publicidad propia.
- Educación y cultura - Enseñanza no formal.
- Finalidades varias - Atención al ciudadano.
- Finalidades varias - Registro de entrada y salida de documentos.

### **III. Derechos que le asisten al Titular de los Datos Personales.**

El titular de los datos personales puede limitar el uso o divulgación de los mismos, así como la posibilidad de cancelar el envío de mensajes a través de los diferentes medios que La AGR utilice, para lo cual el procedimiento será el señalado en el manual de políticas de tratamiento de los datos personales, escrito que encontrará en la página web [www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

A su vez, el titular de los datos personales tiene el derecho de rectificarlos en caso de que lo allí consignado sea inexacto o incompleto y cancelarlos cuando sean innecesarios para las finalidades por el cual fueron obtenidos. Los mecanismos implementados por La AGR en cumplimiento de la normatividad vigente para ejercer tales prerrogativas, son los señalados en el Manual de Políticas de Tratamiento de los Datos Personales, escrito que encontrará en la página web [www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co). Así mismo, en el evento de requerir mayor información, por favor comunicarse al teléfono (571) 3186800 - 3 81 67 10, a la línea nacional gratuita 018000-120205 o al correo electrónico [participacion@auditoria.gov.co](mailto:participacion@auditoria.gov.co).

Los datos personales son aquellos que, a la luz de la ley vigente, son considerados como sensibles, por ello la AGR respeta el derecho que le asiste al titular de entregarlos o negarse a ello.

Al acceder a nuestro sitio de Internet puede llegar a generarse archivos denominados “Cookies”, los cuales contienen información que se envía a su terminal de cómputo, cuyo contenido podrían tener Datos Personales, quedando estos almacenados. Esta clase de archivos expiran después de un determinado tiempo; sin embargo, El Titular puede eliminarlos directamente o solicitar a su navegador de internet que dé una alerta cuando reciba esta clase de archivos de manera que pueda guardarla, aceptara o rechazarla.

Adicionalmente, La AGR podrá revelar los datos personales cuando la ley así lo exija o bien cuando la soliciten entidades competentes en términos de la norma vigente.

#### **IV. Mecanismos para que el Titular conozca la Política de Tratamiento de la Información. I**

En cualquier momento, el titular podrá acceder a la página web [www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co) siguiendo el link “Política de Tratamiento de los Datos Personales”, o en su defecto podrá solicitar que se le haga llegar por escrito vía correo electrónico comunicándose a la línea telefónica (571) 3186800 - 3 81 67 10, a la línea nacional gratuita 018000-120205 o requiriéndolo a través del correo electrónico [participacion@auditoria.gov.co](mailto:participacion@auditoria.gov.co).